



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO VIGÉSIMA QUINTA.

### VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las **doce** horas del **catorce** de **octubre** del **dos mil veinticinco**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Vigésima Quinta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera no presencial la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: **Daniel Preciado Temiquel, José Inés Betancourt Salgado, César Salgado Alpízar y Evelyn Rodríguez Xinol**, quien fungió como Presidenta en Funciones<sup>1</sup>, debido a la ausencia de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, así también estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, **Alejandro Ruiz Mendiola**, quien autoriza y da fe.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidenta en Funciones** dijo: *"Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a la Vigésima Quinta Sesión Pública de Resolución de manera **virtual** convocada para esta fecha, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos, con la precisión de que en la presente sesión no nos acompaña la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, en términos del punto primero del **Acuerdo 22: TEEGRO- PLE-15-10/2024**, para tal efecto, la suscrita fungiré como Magistrada Presidenta en Funciones en la presente sesión.*

*A efecto de iniciar la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente."*

A continuación, el **Secretario General de Acuerdos** expresó: *"Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta Sesión*

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo 22: TEEGRO- PLE-15-10/2024, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

de Resolución **virtual**, los Magistrados Daniel Preciado Temiquel, José Inés Betancourt Salgado y César Salgado Alpizar, por lo que, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar válidamente”.

Enseguida, la **Magistrada Presidenta en Funciones** dijo: “Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuáles son los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra, el **Secretario General de Acuerdos**, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “Magistrada Presidenta, Magistrados, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a **dos** proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales a continuación preciso:

NP	Expediente	Denunciante/ Parte Actora	Denunciado/ Autoridad Responsable	Ponencia
1	TEE/PES/002/2025 <b>Acuerdo Plenario</b>	Dato Protegido.	Dato Protegido.	II
2	TEE/JEC/027/2023 <b>Acuerdo Plenario</b>	Bruno Calixto Ríos Díaz.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.	II

Son los asuntos a tratar, Magistrada, Magistrados”.

Enseguida la **Magistrada Presidenta en Funciones**, señaló: “Magistrados, en términos de los artículos 30, 31, fracción IX y 37, fracción II de la Ley orgánica de este Tribunal Electoral, interpretados de forma sistemática y funcional, pongo a su consideración la lista de los asuntos a discutirse en la presente sesión”.

Al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación correspondiente; la lista de los asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

En ese sentido, la **Magistrada Presidenta en Funciones** señaló:  
*“Magistrados, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, las cuentas de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos”.*

Los **dos** únicos asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, se tratan de los proyectos de acuerdos plenarios relativos al **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **TEE/PES/002/2025** y el **Juicio Electoral Ciudadano** identificado con la clave **TEE/JEC/027/2023**, los cuales fueron turnados a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas respectivas.

**El Secretario General de Acuerdos**, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

*Con su autorización, Magistrada Presidenta, y Magistrados.*

*Doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, relativo al expediente TEE/PES/002/2025, formado con motivo de la queja presentada por una ciudadana en su carácter de presidenta municipal de un ayuntamiento del Estado de Guerrero, en contra del Síndico Procurador del mismo Ayuntamiento, por presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*En el caso, la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero solicitaron a este Tribunal una prórroga de diez días hábiles para cumplir con lo ordenado en el acuerdo plenario de veinticuatro de septiembre del presente año, mediante el cual se instruyó la reposición de diversas actuaciones y la práctica de diligencias adicionales, tales como requerimientos de información a la Tesorería del Ayuntamiento de Juchitán, al*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.*

*Del análisis realizado, se advierte que la autoridad instructora ha desplegado actuaciones efectivas tendentes al cumplimiento de lo ordenado, particularmente la reposición de las pruebas testimoniales y la práctica de la diligencia de inspección. Sin embargo, el retraso en la recepción de los informes requeridos a las autoridades señaladas constituye una causa justificada para ampliar el plazo solicitado, toda vez que su cumplimiento no depende de manera directa del Instituto Electoral.*

*En tal virtud, en el proyecto se estima procedente conceder dicha prórroga la cuál contará a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, a fin de que la autoridad instructora concluya las diligencias pendientes y remita el expediente debidamente integrado a este Tribunal.*

*Con base en lo anterior, se propone como puntos de acuerdos los siguientes:*

***“PRIMERO.*** *Se concede una prórroga de diez días hábiles a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral, para que den cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de veinticuatro de septiembre del presente año.*

***SEGUNDO.*** *Con copia certificada del presente acuerdo, infórmese a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a que la parte denunciante presentó juicio de la ciudadanía en contra del acuerdo referido en el punto anterior, el cual se registró con la clave SCM-JDC-301/2025.*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**TERCERO.** *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que elabore la versión pública del presente acuerdo, en términos de los artículos 124 y 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero."*

*En otro asunto doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, relativo al Juicio Electoral Ciudadano número 027 de 2023.*

*En el presente asunto, el 20 de diciembre de 2023, este Tribunal revocó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y ordenó la realización de dos pagos por parte de la Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, bajo la vigilancia de su Presidencia: uno en efectivo, en favor del actor Bruno Calixto Ríos Díaz, por la cantidad de \$114,907.13, y otro en especie, por \$116,938.87, en beneficio del Comité Directivo Municipal del PAN en Coyuca de Benítez, Guerrero.*

*En acuerdos anteriores, este Tribunal tuvo por parcialmente cumplido el pago en efectivo, al acreditarse la entrega de \$60,000.00, y por incumplido el pago en especie.*

*En consecuencia, mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2024, se vinculó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que retuviera de las prerrogativas del PAN la cantidad de \$54,907.13, y expidiera el cheque correspondiente en favor del actor. Asimismo, se ordenó por segunda ocasión el pago en especie, bajo apercibimiento de multa por 150 UMAS y vista al agente del Ministerio Público por la posible comisión de un delito.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*En el proyecto que ahora se presenta, se propone tener a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral por cumpliendo lo ordenado en el acuerdo plenario de 25 de septiembre, toda vez que retuvo y entregó la cantidad dispuesta, con lo cual se cubrió el adeudo en efectivo que se restaba al actor, conforme a la comparecencia levantada el 20 de noviembre de 2024 para tales efectos.*

*En segundo término, se propone tener por incumplido el pago en especie ordenado a la Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, bajo la vigilancia de su Presidencia, ya que no obra constancia alguna en autos que acredite que dicho pago se haya realizado en favor del Comité Directivo Municipal del PAN en Coyuca de Benítez.*

*Bajo tales circunstancias, se considera procedente hacer efectivo parcialmente el apercibimiento decretado e imponer una multa individual de \$16,285.50 a la Tesorería y a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN, con el fin de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la sentencia y garantizar el derecho de acceso a la justicia, conforme a los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. Respecto de la vista al agente del Ministerio Público, se estima procedente mantener su vigencia hasta en tanto transcurra el nuevo plazo otorgado.*

*Asimismo, tomando en cuenta las manifestaciones de las Presidencias de ambos comités, y como medida para garantizar el cumplimiento, se estima necesario ordenar por tercera ocasión la realización del pago en especie, por la cantidad de \$116,938.87, mediante la adquisición de bienes muebles con el proveedor "Office Depot", al cumplir éste con los requisitos*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y con los principios del gasto partidista.*

*Para ello, se propone conceder a la Presidencia y Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir las documentales que acrediten el cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes.*

*En caso de reincidir en el incumplimiento, se les apercibe que se les impondrá una multa individual de \$22,628.00, equivalentes a doscientas UMAS vigentes, conforme al artículo 37, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia.*

*Por lo expuesto, se proponen los siguientes puntos de acuerdo:*

**PRIMERO.** *Se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero por cumpliendo en tiempo y forma el acuerdo plenario de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se declara cumplido el numeral 2, inciso a), del apartado de efectos de la resolución emitida en autos y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en su contra.*

**SEGUNDO.** *Se tiene a la Presidencia y a la Tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional por pagando la multa impuesta fuera del plazo concedido para tal efecto.*

**TERCERO.** *Se tiene por incumplido el acuerdo de veinticinco de septiembre, relacionado con el diverso de quince de octubre, ambos de dos mil veinticuatro, motivo por el cual se impone a la Presidencia y a la Tesorería del Comité Estatal una multa —de manera individual— equivalente a \$16,285.50 (dieciséis mil*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), en términos del considerando sexto.*

**CUARTO.** *Como medida para garantizar el cumplimiento de la presente determinación, se ordena el pago en especie, conforme a lo precisado en el considerando séptimo.*

***Es la cuenta de los asuntos Magistrada, Magistrados”.***

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta en Funciones sometió a consideración de los Magistrados los proyectos de Acuerdos Plenarios.

Al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la **Magistrada Presidenta en Funciones**, en uso de la voz, dijo: *“Secretario General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.*

Finalmente, al no haber más asuntos por tratar, a las **doce** horas con **veintiocho** minutos del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA PRESIDENTA EN FUNCIONES<sup>2</sup>

**DANIEL PRECIADO TEMIQUEL**  
MAGISTRADO

**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO

**CÉSAR SALGADO ALPÍZAR**  
MAGISTRADO

**ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



<sup>2</sup> En términos del Acuerdo 22: TEEGRO-PLE-15-10/2024, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.